

Secretaría de Posgrado
Facultad de Derecho y Ciencias Sociales y Políticas

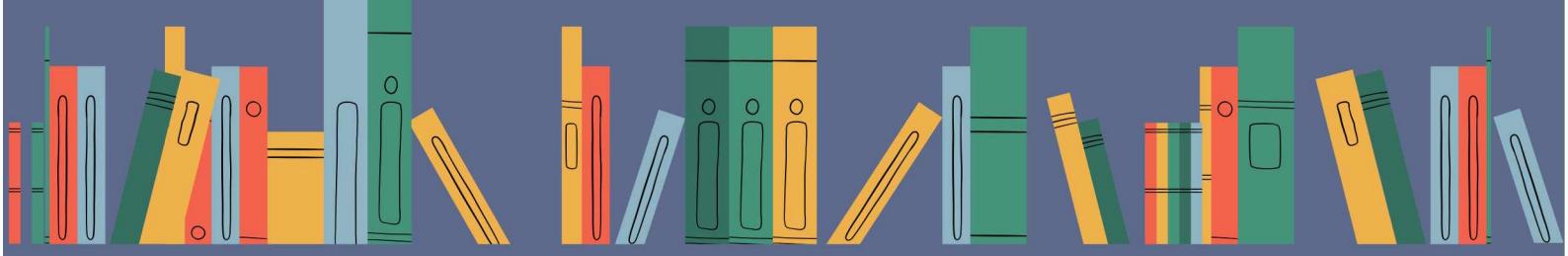
Cuadernos de Posgrado



FACULTAD DE DERECHO
Y CIENCIAS SOCIALES
Y POLÍTICAS



Universidad Nacional
del Nordeste



Cuadernos de posgrado / María Iara González Oviedo ... [et al.] ; Compilación de Nahuel Pellerano ; María Gabriela Calderón. - 1a ed adaptada. - Corrientes : Universidad Nacional del Nordeste. Facultad de Derecho y Ciencias Sociales y Políticas, 2024.
Libro digital, PDF

Archivo Digital: descarga y online
ISBN 978-987-3619-98-4

1. Derecho. I. González Oviedo, María Iara. II. Pellerano, Nahuel, comp. III. Calderón, María Gabriela, comp.
CDD 340.07

Directores:

Hilda Zarate
Nahuel Pellerano
Lorena Gallardo

Comité Académico:

Dra. Mónica Andrea Anís
Dra. Gabriela Aromí de Sommer
Dra. Dora Esther Ayala Rojas
Dr. Jorge Buompadre
Dra. Gladis Estigarribia de Midón
Dr. Gustavo Lozano
Dra. Luz Gabriela Masferrer
Dr. Gustavo S. Sánchez Mariño
Dra. Mirta Gladis Sotelo de Andreau
Dra. Verónica Torres de Breard
Dr. César Vallejos Tressens

Sobre la publicación:

Hace décadas que la facultad de Derecho y Ciencias Sociales y Políticas de la Universidad Nacional del Nordeste, viene promoviendo la formación de posgrado de los profesionales de la región. Gracias a esto, podemos decir que la Facultad no sólo forma a los magistrados, los litigantes, los funcionarios públicos y demás agentes sociales, sino que también los alienta a perfeccionarse.

Más allá del regocijo de acompañar a alguien en su crecimiento personal, sabido es que la actividad de Posgrado es un motor fundamental con el que cuentan las universidades, para impulsar la investigación y la reflexión crítica. Por ello, nos animamos a decir que cada curso, cada diplomatura y por supuesto las especializaciones, maestrías y doctorados no solo mejoran a sus participantes, sino que sientan las bases para que nuestra sociedad siga creciendo.

En ese contexto, nos propusimos que todo ese pensamiento crítico llegue de manera directa a la sociedad, naciendo así este hermoso proyecto “Cuadernos de Posgrado”.

Además, esta publicación dará visibilidad al gran trabajo realizado por las autoridades, docentes y estudiantes de nuestras distintas Carreras, Diplomaturas y Cursos de Posgrados.

Pautas para su compilación:

Esta publicación contiene trabajos realizados por estudiantes de distintas actividades de posgrado desarrolladas en nuestra Casa de Altos Estudios: resúmenes de tesis de maestría, trabajos finales de especialización, trabajos finales de cursos de posgrados.

Las autoridades de cada carrera o curso, fueron los encargados de seleccionar los mejores trabajos del proyecto que dirigen. Esto le da gran relevancia a los textos publicados, ya que los Directores y Codirectores son expertos en las materias sobre la que versan las actividades que conducen.

No se incluyeron publicaciones del Doctorado, esto debido a que nuestra carrera de mayor jerarquía académica cuenta con su propia publicación.

Sin embargo, en honor a la honestidad intelectual vale resaltar que esta compilación es meramente divulgatoria y no pretende tener el rigor de una publicación científica.

También es oportuno recordar que, las obras que lo integran fueron realizadas durante el 2023, 2022, 2021, por lo que muchas de ellas pudieron sufrir el paso del tiempo quedando desactualizadas por cambios normativos o jurisprudenciales. De todas maneras, creímos oportuno publicarlas, ya que todos los textos elegidos se destacan tanto por su confección, como por sus reflexiones críticas, que de una u otra manera aportarán a que el lector pueda conocer más en profundidad cada temática, pero principalmente le permitirán apreciar la calidad de las producciones realizadas en Posgrados de Derecho - UNNE.

Índice

7/ Maestría en Derecho Empresario	"Implementación del Sistema B en la Industria Forestal Correntina." <i>Maria Iara González Oviedo</i>	8
32/ Maestría en Magistratura y Función Judicial	"Las sociedades de garantía recíproca y su influencia en el financiamiento de las micro, pequeñas y medianas empresas del Noreste Argentino" <i>Ethel Cazzaniga</i>	20
47/ Especialización en Derecho Administrativo	Lenguaje de los jueces de paz de Corrientes, derecho a comprender y acceso a la justicia <i>José Osvaldo Ledesma</i>	33
	El Asistente Letrado en los Procesos de Restricción a la Capacidad. Sus implicancias desde la perspectiva de la garantía de la Defensa en Juicio y el Acceso a la Justicia desde el plano teórico y práctico <i>Maria Elena Vallejos Schulze</i>	38
210/ Curso de Posgrado de Sociedades. Cuestiones de Actualidad. Teórico Práctico	Administración, transparencia y derechos humanos: el acceso a la información pública para los y las correntinas <i>Juan Manuel Cubilla Podestá</i>	48
	Propuesta de regularización dominial en barrios públicos chaqueños con antecedentes históricos de denuncias de usurpación <i>Andrea Raquel Fortín</i>	100
	La administración pública digital y su impacto en el trabajo remoto en contexto post pandemia <i>Juan Ignacio Godeas</i>	143
	Acceso a la Información Pública y Participación Ciudadana "Impacto de la Convencionalidad en el Derecho Administrativo Local" <i>Georgina Vanesa Pereyra Ibarra</i>	177
	Participaciones societarias de carácter propio, su mayor valor y la disolución de la comunidad de ganancias <i>Claudia S. Ferroni</i>	211
	Sociedades por Acciones Simplificadas, el capital social y los Activos Intangibles. El caso del Know How. Las nuevas normas contables en Argentina. <i>Sergio Andrés Trípoli</i>	225

**238/ Curso de Posgrado Integral en
Mercado de Capitales**

Pautas para la inscripción de una Calificadora a la Comisión Nacional de Valores y contenidos mínimos a la hora de emitir una calificación
Rubén Darío Velázquez ()*

239

**260/ Curso de Posgrado
Negocios Bancarios y Financieros**

“Las normativas y el impacto en los créditos a tasa uva (unidades de valor adquisitivo)”

Leidi Yoana Farina

261

Problemática de la contratación electrónica en los productos bancarios

Alejandro Sebastián Fiant

270

El Asistente Letrado en los Procesos de Restricción a la Capacidad. Sus implicancias desde la perspectiva de la garantía de la Defensa en Juicio y el Acceso a la Justicia desde el plano teórico y práctico

María Elena Vallejos Schulze

Título de la investigación y Antecedentes

El trabajo de investigación se titula: “El Asistente Letrado en los Procesos de Restricción a la Capacidad. Sus implicancias desde la perspectiva de la garantía de la Defensa en Juicio y el Acceso a la Justicia, desde el plano teórico y práctico”

Estructura de la Investigación y Ejes temáticos

La investigación se encuentra desarrollada en siete capítulos precedida de una introducción, abordándose en cada uno de ellos los siguientes ejes temáticos: Capítulo I: Defensa en Juicio Defensa y Derecho de Defensa. Derecho de Defensa en Juicio. Marco Normativo. La Garantía de la defensa en juicio para la Corte Interamericana de Derechos Humanos. Alcances de la Garantía de la Defensa en Juicio. Personas que pueden ejercerlo. Sujetos vulnerables. La materialización efectiva de la defensa en juicio. Requisitos para ejecutar actos procesales de defensa en juicio. Derecho de Defensa en Juicio y Debido Proceso. La Asistencia Letrada como herramienta necesaria del ejercicio de la Defensa. Patrocinio letrado obligatorio. Abogado. Concepto. Misión y función. Designación del abogado defensor. Defensor de Pobres y Ausentes. Marco Normativo en la Provincia de Corrientes. Capítulo II: Salud Mental y Discapacidad Evolución histórica en materia de Discapacidad. Marco Normativo de los Derechos de las Personas con discapacidad mental. Modelo social de Discapacidad. Personas en situación de vulnerabilidad. La Salud Mental como factor de discapacidad y vulnerabilidad. Estigmatización. Principios de Igualdad y No Discriminación. Acceso a la Justicia en condiciones de igualdad. Accesibilidad Universal y Ajustes razonables y de Procedimiento. Capítulo III: Procesos de Restricción a la Capacidad en el Derecho Argentino Capacidad de las Personas en el Nuevo Código Civil y Comercial de la Nación. El Proceso de Restricción de la Capacidad. Finalidades. Naturaleza Jurídica del Proceso de Restricción a la Capacidad Casos que habilitan la instancia. Legitimación Procesal. Intervención de la Persona con discapacidad mental en el Proceso de Restricción. La persona con discapacidad mental y la familia en el Proceso de Restricción a la Capacidad. Juez competente. La actuación del juez en los procesos vinculados a la capacidad de las personas. Audiencia de contacto personal. Capítulo IV: Participación y Asistencia letrada en el Proceso de Restricción a la Capacidad Asistencia letrada en el proceso de Restricción a la Capacidad. Marco normativo de la Asistencia letrada en el Proceso de Restricción a la Capacidad en la Provincia de Corrientes. Situaciones contempladas y no contempladas. Importancia. La Barrera Comunicacional en el ejercicio de los derechos en el Proceso de Restricción a la Capacidad. Interpretación normativa de Fiscalía General del Ministerio Público y del Superior Tribunal de Justicia de la Provincia de Corrientes en torno a la figura del Asistente letrado en



el Proceso de Restricción a la Capacidad. Importancia de la Asistencia letrada en el proceso de restricción a la capacidad desde el plano teórico y práctico. Asistencia letrada especializada. Diferencias entre las figuras del Asistente letrado y el Ministerio Público: "Asesor de Menores e Incapaces" en la Provincia de Corrientes. Capítulo V: Desarrollo del Proceso de Restricción a la Capacidad Prueba en el proceso de restricción de la Capacidad. Dictamen del equipo interdisciplinario. Medidas cautelares en el Proceso de Restricción de la Capacidad. Traslado de la autoridad pública. Sentencia. Efectos de la sentencia relativos a los actos jurídicos otorgados por la persona restringida en su capacidad. Capítulo VI: Sistemas de Apoyo y de Representación Apoyos. Curador. Situación actual en la provincia de Corrientes respecto de la figura del Curador Oficial. Función del Curador. Capítulo VII: Revisión de la Sentencia Revisión de la Sentencia.

Luego en los Anexos, se incluye un análisis de las regulaciones de las distintas provincias del país en torno a la temática; como asimismo un reporte estadístico de causas de esta naturaleza en la ciudad de Corrientes en el periodo comprendido entre enero/2020 a julio/2021, con un análisis estadístico en cantidades y porcentuales de procesos con y sin asistencia letrada distinguiendo en función de las variables utilizadas en cantidades de procesos con asistencia adecuada (a la que se corresponde con la ley, esto es defensor de la persona con discapacidad); de procesos con asistencia inadecuada (es decir el defensor designado por el familiar, cónyuge o conviviente legitimado para promover el proceso) y procesos con asistencia letrada inexistente (sin intervención de abogado defensor de ninguna naturaleza); discriminándose en todos los casos y en cantidades tipos de defensa, pública o privada. Asimismo, se precisan cantidades de procesos con sentencia y sin sentencia; de procesos con sentencias de restricción y con sentencias de declaración de incapacidad y designación de Curador y finalmente cantidad de procesos con medidas de protección de internación involuntarias. Luego se incorpora un grupo de expedientes seleccionados al azar, para su análisis profundo en relación con la temática abordada. Finalmente se glosan las conclusiones y Referencias bibliográficas.

Antecedentes y Marco teórico

La investigación parte a raíz de la actual normativa que regula el derecho a la Asistencia letrada de las personas con discapacidad que transitan un proceso de Limitación a la Capacidad cuya noción nace a partir de la Ley de Salud Mental N° 26.657 del 25/11/2010 que reconoce en el artículo 7 inciso g) el derecho de cualquier persona con afecciones mentales internada involuntariamente a contar con un abogado defensor y que hoy expresamente es reconocido para el trámite de Restricción a la Capacidad y se encuentra previsto en los artículos 31 inciso e), 35 y 36 del Código Civil y Comercial de la Nación, analizado en función de las normas y principios internacionales que regulan los derechos de las personas con discapacidad especialmente la mirada social de la discapacidad que reconoce en aquellas personas su condición de sujetos de derechos y presume su capacidad de ejercicio y la necesidad de apoyos en todos los ámbitos en que se desenvuelve (inclusive el ámbito judicial) para el goce de los mismos en igualdad de condiciones y sin discriminación.

Los antecedentes teóricos sobre el tema macro y micro analizado generaron el siguiente interrogante que constituyó el problema de la investigación: ¿Qué implicancias tiene la falta Asistencia letrada del sujeto involucrado en un Proceso de Restricción a la Capacidad desde la perspectiva de la garantía de la defensa en juicio y el acceso a la justicia desde el plano teórico y práctico? Lo que fue respondido tras una investigación efectuada desde el punto de vista teórico y práctico, sosteniendo la hipótesis de que: la falta de Asistencia letrada del sujeto involucrado en un proceso de Restricción a la Capacidad trasgrede la garantía de la defensa en juicio y del



acceso a la justicia desde el punto de vista teórico, que en la práctica se ve superado con la intervención necesaria del Asesor de Menores e Incapaces, que en ejercicio del control de legalidad del proceso y en defensa de los intereses del sujeto involucrado, materializa los actos propios de la defensa (peticionar, aportar, producir y controlar pruebas y recurrir las decisiones judiciales), asegurando igualmente el acceso a la jurisdicción, no obstante ser una figura diferente del Abogado Defensor.

Se partió del análisis de la defensa como derecho humano fundamental y propio de cualquier persona como sujeto en relación con otros, hasta llegar a la defensa que se ejecuta en un juicio o defensa en juicio propiamente dicha que es la propia del ámbito judicial, que en términos de los Dres. Midon y Midon representa el : “Debido proceso Sustantivo” Estigarribia G. y Midon M., (2008, p. 120) y que importa una garantía de raigambre constitucional-convenional, prevista en el artículo 18 de la Constitución Nacional, en el artículo 8 de la Convención Americana de Derechos Humanos y en el artículo 14 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, definiéndola como el derecho individual que goza toda persona de protegerse en el proceso judicial del cual es parte, sin distinción entre causas civiles, penales, administrativas, laborales, familia, tributarias o de menores. Y que como tal es reconocido a todas las personas, quienes se encuentran en pie de igualdad, resaltando la especial consideración de los sujetos vulnerables para el acceso a la justicia, a los que se le garantiza el derecho a la asistencia letrada gratuita, de calidad y especializada. Relacionando en todo momento a la garantía de la defensa en juicio como un concepto íntimamente vinculado con el Debido Proceso Judicial, en tanto éste importa la concreción de cada una de sus etapas constitutivas: acusación -defensa-prueba y sentencia en el proceso penal, lo que en el proceso civil serían la promoción de la acción o demanda-contestación y reconvención-prueba y sentencia.

Dentro de la Defensa en juicio se explicó una serie de derechos que la integran, entre los cuales se encuentra la Asistencia técnica o el derecho al abogado defensor y que es una herramienta necesaria para su materialización concreta, sin perjuicio de la función de los jueces de defender los derechos y garantías constitucionales-convenionales y de rol que le compete al Ministerio Publico en el contralor de la legalidad del proceso. Resaltándose que “*En el ámbito del Derecho Civil, el derecho a la defensa se traduce en la facultad de defender los Derechos Personalísimos, los Derechos Personales, los Derechos Patrimoniales, los Derechos de Familia o de cualquier otra índole. Y para ello se requiere el acceso a la asistencia jurídica.* (Mayon C.A., 2001 PP. 317-318)

Se definió entonces, siguiendo los lineamientos de la Real Academia Española, a la Asistencia letrada como: la “*Asistencia Jurídica. Asistencia de Abogado, asistencia de letrado, defensa de oficio*” y al Abogado como: “Profesional del derecho cuya actividad, sometida a requisitos académicos y legales, puede consistir en prestar asesoramiento jurídico, dar forma a la voluntad de su cliente de modo que pueda producir efectos jurídicos (redactando, por ejemplo, convenios y acuerdos) o defender sus intereses representándolo en negociaciones con terceros, en procedimientos administrativos y en juicios ante los tribunales. Luego de lo cual se afirma la importancia de su actuación en juicio, por cuanto en él no solo se debaten cuestiones jurídicas, sino que, además se manejan plazos y reglas de procedimiento para el ejercicio de los actos que importan el ejercicio mismo de la defensa en los hechos, que implican necesariamente el conocimiento técnico específico y preparación previa del modo en que han de ejecutarse esos actos (tiempos, plazos, formas, estrategias, requisitos para formular peticiones, ofrecer, controlar y producir pruebas, recurrir, etc), lo que es propio del saber del Abogado y ajeno al conocimiento o cultura general de cualquier persona que no es instruida en leyes, por lo que su intervención suple esa falta de conocimiento específico de la parte asistida, permitiendo a ésta materializar previo asesoramiento jurídico y confidencial, los actos propios de su defensa: peticionar,



alegar, probar y recurrir. Y que Ronald Arazi (1999) destaca la importancia de la actuación del abogado por el tecnicismo propio del proceso judicial, afirmando que su ausencia iría en desmedro de los derechos reclamados y hasta incluso el propio proceso hasta no podría existir.

Luego de ello se incluyó a las personas con discapacidad desde la concepción de sujetos vulnerables en el acceso a la justicia, y específicamente en el proceso judicial de Restricción de la Capacidad, que en su actual regulación prevista en el Código Civil y Comercial de la Nación, la Ley de Salud Mental N° 26.657 y la Convención de los Derechos de las personas con discapacidad se les reconoce su calidad de partes en el proceso y el derecho a la Asistencia letrada y cuya obligatoriedad lo preceptúa el Código Procesal Civil y Comercial y el Reglamento Interno de Administración de Justicia en Corrientes y cuya aplicación y funcionamiento fue interpretado por Resolución N° 12/20 del 20/05/20, aprobada por Acuerdo N° 6/20 del Superior Tribunal de Justicia de Corrientes y posteriormente por Resolución N° 413 del 30/07/2021, publicada en Acdo. N° 23 del 24/08/21 dictada por el Superior Tribunal de Justicia de la Provincia de Corrientes.

Metodología y Criterios de Selección de muestras

La metodología utilizada fue mixta: teórica- empírica con un enfoque principalmente cualitativo, sin perjuicio de que se utiliza un reporte estadístico de causas que permitió conocer en cantidad los expedientes de esa naturaleza con y sin asistencia letrada. Asimismo, se utilizó el método histórico-lógico para comprender la evolución en materia de discapacidad y derechos, que permitió entender la mirada actual que se da al colectivo social compuesto por personas que tienen afecciones mentales o físicas y la valoración que se le ha dado desde sus orígenes a la actualidad, lo que es fundamental para comprender la razón por la cual la actual normativa les reconoce la calidad de parte en el proceso y el derecho a la asistencia letrada.

Haciendo uso del método de análisis-síntesis se abordó la garantía de la Defensa en Juicio y los derechos que importa, puntualmente el derecho a contar con un abogado defensor, y su relación con el acceso a la justicia de las personas vulnerables enfocado especialmente en la persona con discapacidad mental que transita un proceso de limitación a la capacidad.

También, con el método de Análisis- síntesis se abordó el Proceso de Restricción a la capacidad en cada una de sus características, etapas y recaudos, relacionando el mismo con los derechos que le asisten a parte involucrada y la Defensa en Juicio. El uso del método de derecho comparado permitió ver como se encuentra regulado en otras provincias del país la Asistencia letrada del sujeto que interviene en un Proceso de Restricción a la Capacidad.

Asimismo el objeto de investigación teórico fue verificado empíricamente mediante un trabajo de campo que permitió conocer estadísticamente la cantidad de procesos de Restricción a la Capacidad que tramitan en la Ciudad de Corrientes, circunscripto a la ciudad capital cabecera de Corrientes por razones de accesibilidad de la información, en los que no interviene abogado defensor por la parte principal o protagonista en el periodo comprendido entre Enero/2020 a Junio/2021 por entender que esa franja de tiempo es la más cercana al trabajo de investigación, para lo cual se utilizaron los informes estadísticos del Poder Judicial de la Provincia de Corrientes y se eligieron al azar algunos expedientes describiendo el modo en que se desarrollaron para evidenciar como operó la garantía de la defensa en juicio en cada uno de ellos, lo que además permitió ver el modo de participación y representación que lleva adelante el representante del Ministerio Público, que en Corrientes se denomina Asesor de Menores e Incapaces, y las actividades que este realiza en defensa de los derechos de la persona involucrada, pudiendo advertirse los actos procesales que ejecuta, como también las actuaciones relacionadas con el reconocimiento de los derechos de la persona y pleno goce de los mismos dentro y



fuerza del proceso judicial que la involucra pero relacionados con este, independientemente de la intervención o no del asistente letrado previsto en la ley para este proceso.

Finalmente durante toda la investigación, los instrumentos teóricos/normativos relativos al Derecho de Defensa en Juicio y debido proceso; a los derechos de las personas con discapacidad desde el punto de vista de su condición de sujetos vulnerables; al Proceso de Restricción a la Capacidad; a la Asistencia letrada en los procesos judiciales y a la intervención de otros sujetos procesales dependientes de Ministerio Público (Asesor de Menores e Incapaces, Defensor de Pobres y Ausentes y Curador Oficial), fueron analizados mediante la técnica de investigación documental bibliográfica y método de análisis de contenido.

Verificación de consistencia empírica

Teniendo en cuenta el resultado del trabajo de campo realizado y el desarrollo teórico, doctrinario, legal y jurisprudencial aplicable descripto e investigado previamente, se confirma la hipótesis planteada, no solo desde el plano teórico sino además con las evidencias empíricas del trabajo de campo efectuado, sosteniendo que la falta de Asistencia letrada del sujeto involucrado en un proceso de Restricción a la Capacidad, trasgrede la garantía de la defensa en juicio y del acceso a la justicia desde el punto de vista normativo y teórico con sustento en la doctrina y jurisprudencia aplicable que fue analizada. Afirmándose como se supuso, que no obstante en la práctica se ve medianamente superado con la intervención necesaria del Asesor de Menores e Incapaces, que en ejercicio del control de legalidad del proceso y en defensa de los intereses del sujeto involucrado, materializa en la medida de lo posible y compatibilizando con lo que mejor resguarde la protección y beneficio de su representado, los actos propios de la defensa (peticionar, aportar, producir y controlar pruebas y recurrir las decisiones judiciales), asegurando igualmente el acceso a la jurisdicción, no obstante ser una figura diferente del Abogado Defensor.

Resultados

Del análisis de los datos estadísticos proporcionados por la Dirección de Estadísticas del Poder Judicial de Corrientes, en el periodo comprendido entre el mes de ENERO/2020 al mes de JUNIO/2021 solo en la ciudad capital de la Provincia de Corrientes se advierten 117 procesos de Restricción a la Capacidad, en los que se encuentra interviniendo en cada uno de ellos el representante del Ministerio Público, Asesor de Menores e Incapaces. Y únicamente dos (2) de ellos contaba con Asistencia letrada adecuada (artículo 36 del Código Civil y Comercial) lo que equivale al 1,71% del total de casos analizados. Esos dos defensores eran Abogados particulares. Esto implica que el 98,29% de casos analizados no respetaban la manda legal. Asimismo, se observó que en 25 expedientes la persona beneficiaria se hallaba internada involuntariamente para su protección y en ninguno de ellos contaba con asistencia letrada adecuada.

Del total de 115 expedientes que no cuentan con Asistencia letrada adecuada, 83 expedientes tenían abogado representante o patrocinante y las 32 causas restantes no contaban con abogado defensor, es decir que encuadraban en la variable asistencia letrada inexistente.

Solo en 23 causas se había dictado sentencia, de las que 20 eran de Restricción de la capacidad y 3 de Declaración de Incapacidad.

Del análisis realizado a los expedientes computados resulta que las 115 (ciento quince) causas, que no tienen Asistencia Letrada del artículo 36 del Código Civil y Comercial de la Nación, no tienen planteos impugnativos o recursivos. Y las únicas 2 (dos causas) en las que la persona con discapacidad mental estaba representada en debida forma por un Asistente letrado



se han opuesto a la continuidad del trámite de Restricción a la capacidad, uno de ellos concluido mediante sentencia que rechaza la continuidad de la causa fundado en el resultado de la evaluación interdisciplinario y el otro concluido con sentencia de restricción a la capacidad.

De los expedientes seleccionados, los que diferían en cuanto a quien los había iniciado, siendo que en algunos casos lo había hecho algún familiar de la persona interesada y en otros el representante del Ministerio Público, se verificó una activa participación de éste representante oficial mediante la ejecución de actos propios de la defensa, peticiones, planteos impugnativos y recursivos incluso de las sentencias, ofrecimiento y contralor de pruebas y hasta una insistente gestión judicial y extrajudicial por los derechos extrajudiciales que la persona reclamaba en el proceso judicial que la involucraba y hasta en relación a los reclamos pertinentes para la puesta en marcha de la lista de Abogados requerida por el Superior Tribunal de Justicia local y la correspondiente designación de Asistente letrado que solicitaba la misma persona en el proceso que la involucraba.

Conclusión

Los objetivos generales y secundarios fueron alcanzados, en razón de que la investigación realizada permitió analizar desde el plano teórico y práctico la implicancia de la ausencia de la asistencia letrada de la persona con discapacidad que transita su propio proceso de limitación a la capacidad, considerando la importancia que representa analizar en profundidad y llevar a los hechos o materialización práctica la efectiva participación que tiene la persona en el proceso en el cual es el principal protagonista y en el que se debate justamente su capacidad de ejercicio, la que se presume hasta tanto no exista una sentencia que determine lo contrario, considerando el ejercicio de ese derecho desde la perspectiva de la garantía de la defensa en juicio como un todo indisoluble del debido proceso y desde la garantía del acceso a la justicia, especialmente considerado para los sujetos vulnerables.

El desarrollo teórico, analítico y crítico de la normativa, jurisprudencia y teorías aplicables desde el plano teórico y práctico, efectuado en cada uno de los diferentes ejes temáticos que fueron analizados de manera coherente y entrelazada con el tema principal de la investigación y por el que se llega a describir la situación normativa local, que evidencia la ausencia actual de una reglamentación específica que regule el ejercicio de la figura del Asistente letrado, previsto en el artículo 22 de la Ley de Salud Mental N° 26.657 y artículos 31 inc. e) y 36 del Código Civil y Comercial de la Nación en la provincia, con sustento en normas constitucionales convencionales de jerarquía suprema, evidencia el vacío legal existente que incluso importaría una inconstitucionalidad por omisión, cuyo control se encuentra a cargo de los jueces, como se concluye en la investigación, valorando y resaltando la importancia que reviste la determinación que adoptada el Superior Tribunal de Justicia Provincial en tanto órgano máximo del Poder Judicial local, al emitir una suerte de manda exhortativa mediante el uso de una herramienta valiosa de diálogo entre poderes, requiriendo al órgano encargado de la sanción de las leyes a nivel local, para que cumpla con el mandato constitucional/convencional omitido, disponiendo entre tanto una solución pretoriana que podría definirse como un ajuste de procedimiento adecuado al que se encuentra obligado por imperio del art. 12 de la Convención de los Derechos de las Personas con discapacidad, para garantizarles hasta tanto exista esa regulación dictada por el órgano competente, que no obstante puedan acceder a un Asistente letrado de una lista de profesionales interesados que manda a confeccionar al Colegio de Abogados provincial.

Destacando asimismo, que dicha determinación es producto de la preocupación de Jueces y Funcionarios del Poder Judicial y del Ministerio Público y especialmente de este último



quien en ejercicio del control de legalidad, en respuesta a los intereses de la sociedad y en cumplimiento del mandato constitucional impuesto en el art. 120 de la Carta Magna, ha efectuado previamente una interpretación conforme del plexo normativo mediante el dictado de una Resolución General emanada del máximo órgano ministerial que se analiza en la investigación. Y el que además cumple un valiosísimo papel por medio de su representante, esto es el Asesor de Menores e Incapaces a nivel local, dentro del proceso de restricción a la capacidad y quien pese a no ser técnicamente un Asistente letrado por las razones que se desarrollan funcional y normativamente a lo largo de la investigación, cumple igualmente un rol de contralor del proceso y de su legalidad que le permite en ejercicio de la protección de los derechos de la persona a quien representa por imperio de lo normado en el art. 103 del CCyC y 39 del Dec. Ley 21/00 (Ley Orgánica del Ministerio Público en Corrientes) ejercer en la práctica una especie de cuasidefensa, pero que no puede mantenerse indefinidamente, en tanto después del análisis funcional de los actores del proceso que se realiza en la investigación (persona con discapacidad, Juez, Asistente letrado, apoyos, curadores, Asesor de Menores e Incapaces), se concluye en que no es razonable depositar funciones naturalmente antagónicas en una sola persona. Lo que solo se justifica y se acepta excepcionalmente, considerando la finalidad de estos procesos, que son para beneficiar y proteger a un sujeto en condición de vulnerabilidad, a quienes por no contar con abogado defensor, no puede privárseles del derecho acceder a la jurisdicción cuando la intervención de esta se precisa indefectiblemente porque el ejercicio de los derechos se ve impedido por diferentes obstáculos que se necesitan remover en el Proceso de Restricción a la Capacidad mediante la designación de los apoyos acordes para el pleno goce de los mismos.

Y en esta inteligencia, de que la finalidad de intervención del Ministerio Público es la protección de derechos y asistencia de estas personas, no la anulación de su capacidad o participación personal y de su autonomía, estando siempre obligado dicho órgano a escuchar atentamente los pedidos de quien protege en procura de sus derechos fuera y dentro del proceso judicial que lo involucra, también se afirma que la participación del justiciable está siempre protegida por el Asesor de Menores e Incapaces quien debe peticionar lo que entiende necesario y en nombre de su asistido y para que éste pueda gozar efectivamente de sus derechos. resaltándose que incluso este órgano del Ministerio Público, tiene las facultades suficientes para plantear los recursos o impugnaciones que considere contra las decisiones judiciales, y para ofrecer, controlar e impugnar pruebas, todo ello en miras a ejercer un verdadero rol de órgano protector de los intereses individuales de la persona y sociales que le son impuestos por mandato constitucional, cuente o no la persona con asistente letrado y sin perjuicio de que en el ejercicio del control de legalidad que le compete al representante del Ministerio Público, como órgano contrapoder, deba instar por los medios correspondientes, la inmediata sanción de la reglamentación del Asistente letrado para su representado.



Referencias bibliográficas

- Alsina, H. (1.965). Tratado Teórico Práctico de Derecho Procesal Civil y Comercial. Tomo I. Ed. Ediar. Buenos Aires.
- Amaya, J. A. y otros. (2008). Tratado de control de constitucionalidad y convencionalidad. Doctrina y Jurisprudencia. Ed. Astrea. Buenos Aires.
- Amaya, J.A. (2.015). Control de Constitucionalidad. (2da. Edición actualizada y ampliada). Editorial Astrea. Buenos Aires. -Amaya, J.A. (2018). Una sentencia Exhortativa o un consejo constitucional (nota al fallo CNE Encuentro Vecinal Córdoba c/Cámara de Diputados de la Nación. Editorial La Ley 30-07-2018. Buenos Aires.
- Arazi, R. (1.999). Derecho Procesal Civil y Comercial. Santa Fe. Rubinzal Culzoni Tomo I.
- Arazi, R. (1.991). Elementos del Derecho Procesal. Parte General. Ed. Astrea Buenos Aires.
- Baliero de Burundarena, M. del A. y Carranza Caseres, C.A. (2003). Actividad extra-judicial de asesores y defensores de menores e incapaces en el campo de la salud mental violencia familiar internaciones insanias e inhabilitaciones. Revista Jurídica El Derecho del 2/1/2003
- Basset, U.C. (2.017). La vulnerabilidad como perspectiva: Una visión latinoamericana del problema. Aportes del Sistema Interamericano de Derechos Humanos. En Basset, U.C. y otros. Tratado de Vulnerabilidad. La Ley, Buenos Aires
- Bueres, A.J. (2.018). Código Civil y Comercial de la Nación y Normas complementarias. Análisis doctrinal y jurisprudencial. Hammurabi. Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
- De Asís Roig R. (2.004). La incursión de la discapacidad en la teoría de los derechos: posibilidad, educación, Derecho y poder. En Campoy, C. I. Los derechos de las personas con discapacidad: perspectivas sociales, políticas, jurídicas y filosóficas. Colección Debates del Instituto de Derechos Humanos "Bartolomé de las Casas. Nro. 2, Dykinson, Madrid. <https://archivos.juridicas.unam.mx/www/bjv/libros/9/4331/3.pdf>
- Fernández, S. E. (2.015). El rol el Ministerio Público en el Nuevo Código Civil y Comercial. En Revista del Ministerio Público, Provincia de Buenos Aires Año 12 N° 16-Agosto /2015. En <https://www.mpba.gov.ar/revista/RevistaNro16-web.pdf>
- Fernández, S. E. (2.015). El rol el Ministerio Público en el Nuevo Código Civil y Comercial. En Revista del Ministerio Público, Provincia de Buenos Aires Año 12 N° 16-Agosto /2015. En <https://www.mpba.gov.ar/revista/RevistaNro16-web.pdf>
- Hevia, M., (2020). El Derecho de la Salud Mental Global. En Kraut A.J. Derecho y Salud Mental. Rubinzal-Culzoni. Santa Fe.
- Krasnow, A.N., (2.017). Tratado de Derecho de la Familias. Un estudio doctrinario y jurisprudencial. Tomo I. Editorial La Ley. Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
- Kraut, A.J., (2.020). Derecho y Salud Mental: una mirada interdisciplinaria. Editorial Rubinzal Culzoni. Santa Fe. -Lafferriere, J. N. y Munich, C. (S/F) Los procesos civiles relativos a la capacidad: de la Ley de Salud Mental al nuevo Código Civil y Comercial. En <http://www.derecho.uba.ar/publicaciones/pensar-en-derecho/revistas/9/los-procesos-civiles-relativos-a-la-capacidad.pdf>



Midon, M.S. (2.021). Nuevo Código Procesal Civil y Comercial de la Provincia de Corrientes. Ley N° 6556/2021. Desarrollado y explicado. Editorial Contexto. Resistencia Chaco

Pagano L.M. y Bacigalupo de Girad M. (2.019) Los procesos de Restricción a la Capacidad en el derecho Argentino. Capítulo L. En Gallo Quintin G.J y Quadri G. H. (directores) Procesos de Familia. Tomo III. Editorial La Ley, Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Pittier, L.E. (S/F) El acceso a la justicia de las personas con discapacidad o con capacidad restringida. En <http://www.corteidh.or.cr/tablas/r38037>.

Prola, J. I., (2.019). Formas jurídicas más comunes en la relación entre el abogado y su cliente: mandato, contrato de servicios, representación. MJ-DOC-15117-AR | MJD15117 del 7- nov-2.019 En <https://aldiaargentina.microjuris.com/2019/11/27/formas-juridicas-mascomunes-en-la-relacion-entre-el-abogado-y-su-cliente-mandato-contrato-de-serviciosrepresentacion/>

Sagües, N.P., (2.019). La inconvenencialidad por omisión. Revista Jurídica del Nordeste Argentino Número 1. Diciembre del 17/12/

2019. Cita on line: IJ-CMVIII-874 publicada en <https://ar.lejister.com/>

Seda J.A. (2.017). Discapacidad y Derechos. Impacto de la Convención sobre los Derechos de las Personas con discapacidad. Editorial Jus Baires. Buenos Aires.

Seda, J.A. (2.018) La actuación procesal de personas incapaces y con capacidad restringida en el Código Civil y Comercial. La revisión trienal de la sentencia de restricción de la capacidad de ejercicio. . AR/DOC/2390/2018

Seda, J.A. (2.018). Manual de Derecho de Familia. Editorial Jusbaires. Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Sidero, A.J., (2.020). La judicatura en la tutela de las personas con padecimientos mentales. En Kraut, A.J., Derecho y Salud Mental: una mirada interdisciplinaria. Editorial Rubinzal Culzoni. Santa Fe

YNOUB, R. C. (2007). *El proyecto y la metodología de la investigación*. Buenos Aires: Cengage Learning.





FACULTAD DE DERECHO
Y CIENCIAS SOCIALES
Y POLÍTICAS



Universidad Nacional
del Nordeste

ISBN 978-987-3619-98-4

9 789873 619984

